



Ayuntamiento de Algorfa

Expediente n.º: 1374/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística

Interesado: ORIOLANA VILLAS SL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 12 de julio de 2022, fue presentada en el Registro electrónico de este Ayuntamiento, con número de entrada 2022-E-RE-1624 por D. JESUS MADRID QUESADA en representación de ORIOLANA VILLAS S.L. solicitud de licencia urbanística para la construcción de 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINA en la PARCELA R-3/1. SECTOR III LA RELLANA, de esta localidad.

Visto el Informe del Técnico Municipal de Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2022 que dice:

"INFORME DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE URBANISMO

A la vista de la solicitud presentada por:

<i>Interesado</i>	ORIOLANA VILLAS, S.L.	B42505818
<i>Representante</i>	JESÚS MADRID QUESADA	74001957D

En relación con la concesión de licencia de edificación para la realización de la siguiente:

<i>Tipo de Actuación</i>	Obras, edificaciones, Instalaciones
<i>Objeto</i>	8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINA.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

<i>Referencia Catastral</i>	4257102XH9145N
<i>Localización</i>	PARCELA R-3/1. SECTOR III LA RELLANA

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:





Ayuntamiento de Algorfa

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
JESÚS MADRID QUESADA	ARQUITECTOS	12.560	Julio/2022	—

A la vista de la documentación aportada por el promotor, consistente en ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, como subsanación de las deficiencias observadas anteriormente, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El promotora ha aportado el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición suscrito por técnico competente.

SEGUNDO. El proyecto básico aportado solamente sirve para la tramitación y concesión de la licencia, debiendo aportar el promotor el proyecto de ejecución de las obras y el proyecto específico que defina las infraestructuras comunes de telecomunicación, según el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, con anterioridad al inicio de las obras.

TERCERO. El promotor deberá proteger los pavimentos y las infraestructuras existentes en el vial a que da frente a la edificación de las cargas que la maquinaria pudiera transmitir durante la ejecución de las obras, responsabilizándose de los daños que se produzcan por incumplimiento de esta condición. Como garantía para esto, el promotor debe afianzar el importe íntegro del coste de estas obras, que ascienden a la cantidad de 5.000,00€.

CUARTO. El presupuesto de las mencionadas obras para la liquidación de los impuestos y las tasas municipales por Derechos de licencia para obras y construcciones, asciende a la cantidad de:

IMPUESTOS:	359.424,890,035	12.579,87	Euros
TASAS:	359.424,890,01	3.594,25	Euros
TOTAL LIQUIDACION:			16.174,13
Euros			

En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto de la concesión de la licencia de edificación solicitada por ORIOLANA VILLAS, S.L.

ESTIMANDO le sea concedida licencia.

No obstante S.S^a. con su superior criterio resolverá lo que estime más procedente.

Algorfa
El Técnico Municipal
Fdo.: Miguel A. Míller García





Ayuntamiento de Algorfa

Documento firmado electrónicamente

Esta Alcaldía después de haber estudiado detenidamente la instancia presentada HA RESUELTO:

Primero.- Conceder licencia e inicio de obras a ORIOLANA VILLAS S.L. para la construcción de 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINA en la PARCELA R-3/1. SECTOR III LA RELLANA , del Término Municipal de Algorfa, con las condiciones establecidas por la Oficina Técnica Municipal, PREVIO PAGO DE LAS TASAS y FIANZA CORRESPONDIENTE, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren concurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 4º de la vigente ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 93FZ4CZCZACYJ3WQGSMTGSJ7Q | Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3